

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Npoviembre veinticinco (25) del año dos mil.veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo de alimentos

Radicado No. 250354089001- 2008-00104-00

Demandante. GLADYS PATRICIA ROMERO CAMPOS.

Demandado. LUIS EBERTO RIUVERA LUGO.

Visto el informe anterior, y como quiera que la actualización del crédito, poyesta en conocimiento de las partes mediante fijación en liusta del 17 de noviembre del año en curso (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIÓ OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION.

En firme este áuto y previo fraccionamiento del deposito Judicial No. 431060000011442, por la suma de \$10.743.922, consignado como garantía de los alimentos de la menor KAREN DAYANA RIVERA ROMERO, el Juzgado ordena el pago de la suma de dinero que da cuenta la actualización del crédito presentada el 11 de noviembre de 2022 (\$3.569.246). Oficiese al Banco Agrario de Colombia para que haga efectivo icho pago.

NOTIFIQUÉSE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

* anterior por se notifico al Estado.

18/ 28 NOV 2022

SECRETARÍA